

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FACUNDO M. ZAPORTA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

GASTOS CARCELARIOS.

Circular.

Habiéndose hecho el repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Cervera del Rio Alhama de las cantidades que cada uno de ellos debe consignar en presupuesto por el concepto de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1884-85, cuya relación á continuación se inserta, se publica por el presente, para que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos carcelarios las cantidades que á cada uno les comprende.

Logroño 22 de Abril de 1884.
El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

PARTIDO JUDICIAL DE Cervera.

AÑO DE 1884 A 85.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido judi-

cial para el año económico de 1884 á 85.

Gastos.	Pesetas.	
	Pesetas.	Cts.
CAPÍTULO I.		
Sueldo del Alcaide.	550	
Subvención ó gratificación al actuario, D. José Martínez Blázquez.	995	
Remuneración al Secretario por los trabajos de contabilidad y demás.	50	1645
Al Depositario por el 15 al millar.	50	
CAPITULO II.		
Gastos del alumbrado.	35	
Para gastos de escritorio, papel sellado y demás.	12	
Para id. de la limpieza de escusados.	21	128
Para la adquisición de varios objetos de escritorio y reparación de otros.	60	
CAPITULO III.		
Para la manutención de 10 presos que se calcula existirán continuamente durante el año económico.	1718	
Para socorros á presos transeuntes.	20	1798
Para honorarios á los facultativos por la asistencia de presos pobres enfermos.	60	
CAPÍTULO IV.		
Para reparación del edificio que ocupa la Cárcel y casa del Juzgado y conservación del material.	200	200
CAPÍTULO V.		
Por imprevistos.	25	25
Total de gastos.	3796	
Ingresos.		
Repartimiento entre los pueblos que constituyen el partido.	3796	3796

Número de almas.	Bases distributivas.		CUOTAS QUE LES CORRESPONDE.				TOTAL.		CORRESPONDE AL TRIMESTRE.	
	Cupos por contribuciones directas.	Pesetas.	Por el primer concepto.		Por el segundo concepto.		Pesetas.	Cts.		
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
Aguilar.	2041	14316	401	15	223	82	624	97	156	24
Cervera.	4314	34040	847	90	533	38	1381	28	345	32
Cornago.	1656	10868	325	50	169	84	495	34	123	84
Grávalos.	1300	12540	255	52	196	12	451	64	112	91
Igea.	1580	19706	310	54	304	59	615	13	153	78
Navajún.	315	2166	61	91	33	88	95	79	23	95
Valdemadera.	382	3629	75	8	56	77	131	85	32	96
Total.	11588	97035	2277	60	1518	40	3796	»	949	»

Cervera del Rio Alhama 20 de Marzo de 1884.—El Alcade, Juan Lacruz.
—El Secretario, Valentín Milla.
Sesión del día 17 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A., Joaquin Fárías.

SECCION DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.
Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de esta Corte la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de los materiales de construcción y á la ventilación y calefacción de los edificios, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado público, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponen.

Asímismo tendrán presente que según la disposición 10 del artículo 23 del reglamento vigente

habrá un ejercicio práctico, que comprenderá dos partes por tratarse de una asignatura que abraza dos secciones esencialmente distintas en sus aplicaciones al arte arquitectónico. Consistirá la primera en efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo de un material dado, exponiéndose verbalmente los procedimientos adoptados en dicho análisis, así como las condiciones del material analizado en cuanto á sus aplicaciones á la estructura y forma de los edificios. Se estudiará en la segunda el croquis del proyecto de una parte importante de un edificio público, la cual elija por su especial destino, que el opositor desarrolle gráficamente el sistema de ventilación y calefacción más adecuado, así como las condiciones ópticas y acústicas á que deba satisfacer en armonía con las arquitectónicas.

Los trabajos relativos á cada una de estas dos partes con el tiempo oportuno se efectuarán á la vez por todos los opositores y sobre un mismo tema sacado á la suerte entre 10 que el Tribunal tendrá preparados de antemano.

Los opositores, al final de cada ejercicio, razonarán sucesivamente ante el Tribunal en público y durante un período de tiempo determinado por el mismo Tribunal los procedimientos y sistemas que hayan adoptado.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1884.

—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Junta de instrucción pública

DE
LOGROÑO.

Por acuerdo de esta Corporación y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el siguiente Escalafón de los Maestros y Maestras de escuelas públicas de esta provincia, que ha de servir para los años económicos de 1883-84 y 1884-85, con el objeto de que en término de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el «Boletín oficial» de la misma, puedan aquellos presentar las reclamaciones que estimen procedente.

Logroño 24 de Abril de 1884.

El Gobernador Presidente,
Federico Ferrer y Galvez.

Román Zuazo, Secretario.

ESCALAFON de maestros y maestras de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en los arts. 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y aclaraciones posteriores, para los años económicos de 1883-84 y 1874-85.

CONCEPTO en que figuran.	MÉRITO.	TÍTULO que poseen.	PUEBLO en donde ejercen.	Tiempo de servicio en escuelas públicas en propiedad hasta 30 Junio de 1883.			OBSERVACIONES.
				años.	meses.	días.	
PRIMERA CLASE.							
1	2	D. Gregorio Elías.	De 3.ª y 4.ª clase	Hornos	46	5	
		Felipe Pastor.	Elemental	Tudelilla	40	9	
3	4	Juan Bautista Hurtado.	id.	S. Vicente Munilla	45	8	
		Antonio Claudio Hernández.	id.	Anguiano	28	5	10
5	6	Manuel González.	id.	Hervías	45	1	20
		Jorge Bernedo.	id.	Logroño	21	11	
7	8	Bernardo del Cerro.	De 1.ªs letras.	Santa Coloma	42	4	
		Gregorio Sabrás.	Superior	Logroño	22		20
9	10	Francisco San Vicente.	Elemental	Islallana	42	6	10
		Martín Sáseta.	Superior	Calahorra	19	2	5
SEGUNDA CLASE.							
1	2	Gregorio Corro.	Elemental	Berceo	41	6	
		Bonifacio Sánchez.	Superior	Lardero	28	2	20
3	4	Roque Busto.	Elemental	Villarta Quintana	41	5	
		Cipriano Ruiz.	id.	Ortigosa	25	7	20
5	6	Francisco Ortega.	Elemental	Olláuri	58	3	10
		Julián Fernández.	Superior	Haro	25	6	
7	8	Valentín Yécora.	Elemental	Lagunilla	42	9	15
		Miguel Loza.	id.	Haro	23	1	10
9	10	Santiago Simal.	id.	Mansilla	58	1	4
		Braulio Vereciano.	id.	Rodezno	50	7	
11	12	Gabriel Torre.	id.	Santa Engracia	44	10	15
		Cipriano Ruiz García.	Superior	Logroño	28		20
13	14	Ciriaco García.	Elemental	Leiva	42	8	15
		Esteban Oca.	Normal	Soto	11	10	
15	16	José María Adán.	Elemental	Calahorra	27	6	
		Gabriel Rodríguez.	id.	Nestares	56	10	20
TERCERA CLASE.							
1	2	D. Gabriel Rodríguez.	Elemental	Nestares	56	10	20
		Gabino Ortiz de Zárate.	id.	Briones	17	8	
3	4	Manuel Arancón.	id.	Aldeanueva de Ebro	53	8	25
		Manuel Ruiz Ocón.	Superior	Logroño	15	3	25
5	6	Luis Lázaro González.	Elemental	Clavijo	53	3	15
		Lucas Neira.	id.	Haro	19	8	
7	8	Lucio Sáenz.	Superior	Santo Domingo	32	8	
		José Fernández Bobadilla.	Elemental	Rincón de Soto	19	9	20
9	10	Santiago Martínez.	id.	Herce	51	7	25
		Lucas Velasco.	Normal	Logroño	5	11	10
11	12	Francisco León.	Elemental	Villarroya	31	3	15
		Gregorio Aguilar.	id.	Ochánduri	20	10	5
13	14	Manuel Royo.	id.	Agoncillo	30	10	
		Isidoro Salas.	Superior	Santo Domingo	19		5
15	16	Longinos Alonso.	Elemental	Treviana	50	9	20
		Eugenio Morales.	Superior	Cenicero	17	6	15
17	18	Julián Guerrero.	Elemental	Inestrillas	27	9	15
		Lamberto Felipe.	id.	Ezcaray	12	3	5
19	20	Manuel Amilburu.	Superior	Tirgo	27	8	
		Pedro Alesanco.	id.	San Millán Cogolla	15		10
21	22	Juan Milla.	Elemental	Cervera	25	11	20
		Juan Virtus.	Superior	Arnedo	15	2	5
23	24	Silverio Martínez.	Elemental	Cornago	25	3	15
		Lorenzo Velasco.	id.	Torrecilla	22	4	
25	26	Aniceto Corral.	id.	Alesanco	25	3	
		Modesto R. de la Piscina.	Superior	Autol	22	4	
27	28	José Martínez Ovejas.	Elemental	Valdeperillo	25	4	20
		José Alcay.	id.	Cervera	14	3	20
29	30	Antonio María Hernández.	id.	Arenzana de Abajo	24	4	20
		Felipe Cruz Crespo.	Superior	Baños de Río Tobía	10	5	
31	32	Fernando Valderrama.	Elemental	Tricio	24		
		Eustasio Bajo.	id.	Munilla	21	2	
33	34	Juan Matías Velasco.	id.	El Cortijo	25	8	
		Benito García.	Superior	Arnedillo	15	7	20
35	36	Buenaventura Uruñuela.	Elemental	Santurde	25	7	20
		Ignacio Castroviejo.	id.	Sorzano	15	3	
37	38	Natalio Paulin.	id.	Juvera	25	2	20
		Francisco Martínez.	id.	Alcanadre	17	5	15
39	40	Eusebio Rodríguez.	id.	Alberite	22	2	5
		Juan Cruz Busto.	id.	Murillo	14	4	5
41	42	Julián Moreno.	Superior	Viguera	21	1	20
		Juan José Bergareche.	id.	Briones	15	1	5
43	44	Maximino Rico.	Elemental	Entrena	20	10	
		Rufino Galarreta.	id.	Lumbreras	15	7	25
45	46	Salustiano Solís.	id.	Quel	26	10	5
		Tomás González.	Superior	Cervera	17	4	10
47	48	Policarpo Beotegui.	Elemental	Uruñuela	22	9	25
		Juan Narro.	id.	Aguilar	14	1	15
49	50	Felipe Gutiérrez.	id.	Bañares	21	9	25
		Segundo Iniguez.	Superior	Brieva	12	4	10
		Basilio Fernández.	Elemental	Rivafrecha	21	1	15

ESCALAFÓN DE MAESTRAS.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
PRIMERA CLASE.								
1	2	D. ^a Gregoria Garizabal. . . .	Elemental	Logroño	52	8		Ascendió en virtud de lo dispuesto en la orden de 3 de Noviembre de 1877.
		Basilisa Negueruela. . . .	Superior	Haro	25	8	25	
5	4	Fermina Ladrón de Guevara	Elemental	Calahorra	51	10	25	
		Segunda Oñate.	Superior	Logroño	27	4		
5		Bárbara Conde.	Elemental	Lardero	29	5	5	
SEGUNDA CLASE.								
1	2	D. ^a Baltasara Aranz.	Superior	Logroño	27	4	20	Ascendió en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 4 de Abril de 1882. Sustituida antes del día 30 de Junio de 1883.
		María Cruz Navajas. . . .	id	Arnedo	21	6	5	
5	4	María de Achutegui. . . .	Elemental	Haro	29	8	20	
		María Antonia Alonso. . . .	id	Ollauri	21	5	10	
5		Brígida Polidura.	id	Cuzcurrita	27	1	5	
		Mercedes Mateo.	id	Ezcaray	20	2	15	
7		Josefa Fernández.	id	Alcanadre	26	5		
TERCERA CLASE.								
1	2	D. ^a Leandra Martinez Alesón.	Elemental	Cervera	25	4		Por 8 meses y 20 dias. Falleció el 20 de Marzo de 1884. Por 15 meses y 10 dias en concepto de antigüedad.
		Encarnación López.	id	Hormilla	21	1	5	
5	4	Baltasara Hevia.	id	Villamediana	25	2	10	
		Teresa Estefanía.	id	Préjano	19	5	15	
5	6	Modesta García.	id	Viguera	26			
		Juana del Cerro.	id	Angunciana	20	5	15	
7	8	Nicolasa Montoya.	id	Pradejón	24	9	20	
		Higinia Medrano.	id	Arnedillo	16	10		
9		María Santos Fernández. . .	id	Villar de Arnedo	24	4	10	
		Micaela Ruiz.	id	Arnedo	16	10		
11	12	Aniceta Olmedo.	id	Ortigosa	25	5	10	
		María Tardío.	id	Juvera	16	8	5	
15	14	Francisca Muñoz.	id	Entrena	24			
		Valentina García.	id	Villoslada	16	7	25	
15	16	Melitona Giménez.	id	Cornago	25	1	5	
		Gordiana Torres.	id	Badarán	22	1	5	
17	18	Magdalena Gamarra	id	Foncea	22	2		
		Sabina López.	Superior	Murillo	14		20	
19	20	Rosa Garrido.	Elemental	Grábalos	21	5		
		Brígida Valle.	id	Treviana	25	1	10	
21	22	Beatriz Hernández.	id	Arenzana de Abajo	22	2		
		Damiana García.	id	Cervera	21	4	10	
23	24	Victoriana Maestu.	id	Viniegra de Abajo	21	5		
		Francisca Ruiz.	id	Rivafrecha	20	2		

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio López, vecino de Arnedillo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en unión de otro se le sigue por daños y sustracciones de guijo en diferentes fincas situadas en jurisdicción de Gimileo con apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ruego á todas las autoridades se sirvan proceder á su busca y captura y conseguida que esta sea, lo pongan á mi disposición en clase de detenido.

Dado en Haro á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez.

diferentes. También lo será, sin esperar al examen de fin de año, el que, durante un curso, demostrase notoria desaplicación ó mala conducta. Los Alumnos expulsados no podrán ser admitidos de nuevo.

Los Alumnos que pidan la separación de la Academia, por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ella más que acudiendo á un concurso de ingreso y obteniendo calificación de admitidos.

Pensiones.

Para atender á la educación de los hijos de militares, existen en la Academia las pensiones de gracia siguientes:

Ilimitado número de 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en campaña ó á resultas de heridas recibidas en ella.

Veinticuatro pensiones de 1 peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

Cuatro pensiones de 1 peseta para hijos de Oficiales generales y sus asimilados.

Los Aspirantes aprobados que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones, las solicitarán del Director general de Instrucción Militar en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo: los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado expedido por la Administración Económica de la provincia, en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defunción de su padre, además de los documentos antes expresados, y si hubiesen muerto en acción de guerra ó de resultas de herida en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente.

La instancia, con los expresados documentos, debidamente le-

galizados: será dirigida por el Director de la Academia al Director general de Instrucción Militar para su resolución.

Para distribución de las pensiones de gracia entre los Aspirantes admitidos en la Academia, serán preferidos los huérfanos: por los restantes Alumnos se formarán dos listas, una de hijos de Jefes y oficiales y otra de hijos de Oficiales Generales, en las cuales serán colocados los solicitantes por el orden que determinen las notas que hubiesen obtenido en los exámenes de ingreso, siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, y se les adjudicarán por el indicado orden las pensiones que haya vacantes en los dos precitados conceptos.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no solo los hijos de Jefes y Oficiales Generales particulares del Ejército, sino los de sus asimilados de los Cuerpos político-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y serán excluidos los hijos de Jefes ú oficiales cuyos padres hubiesen pasado á otra carrera del Estado.

También tienen derecho á las indicadas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Las pensiones no se abonarán por mas tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los Alumnos asciendan á Alféreces.

Los hijos de militares muertos en campaña no perderán la pensión más que en los casos siguientes, aplicables también á los demás Alumnos: por notoria desaplicación del interesado: por mala conducta y reincidencia en falta de carácter académico: por desertión ó desaparición del pensionista; ó cuando dé motivo á procedimientos por los cuales se le imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrá á propuesta de la Junta gubernativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas aprobado por el Director general.

Los huérfanos de militares tendrán derecho á las pensiones que se expresan en los artículos anteriores, aunque perciban otra por el Estado.

Anuncios particulares.

Arriendo de Yervas en Sartaguda (Navarra) y Arríbal (Rioja.)

El que desee arrendar las yervas de las jurisdicciones de Sartaguda y Arríbal, propias de la Excm. señora Condesa viuda de Santiago, por cuatro años, á contar del 30 de Junio próximo, á igual día de 1888, bajo las condiciones que están de manifiesto en la administración principal, puede hacer proposiciones al que suscribe. Sartaguda 16 de Abril de 1884.

El apoderado general, José Lopez de Goicochea.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con una retribución anual de cincuenta y seis fanegas de trigo puro y limpio, pagadas en el mes de Setiembre de cada un años. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial»; debiendo advertir que se concederá la dicha plaza al que pruebe su capacidad profesional, además del título, por su hoja de méritos y servicios.

Leza de Rio Leza 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Martín Domínguez.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.

á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sí-

filis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Mon-

forte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable.

1.º mesa con habitación 24 reales.
2.º id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 24 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	715'092	73	7'1	S. O. brisa.	Minima á la sombra, 7'6 Minima por irradiacion, 5'0 Termómetro seco, 13'0 Termómetro húmedo, 10'4	4'4	2.860	15	Cubierto.
3 tard.	713'892	72	9'3	N. O. brisa.	Máxima al sol, 22'1 Máxima á la sombra 17'0 Termómetro seco, 15'2 Termómetro húmedo, 12'4 Kilómetros, 74,4				Nuboso.

Imp. de Facundo M. Zaporta, Peso, Logroño.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

GRAMÁTICA

TEXTOS—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical

GEOGRAFIA UNIVERSAL

TEXTO.—VILLALBA.

LECCIONES.

1.º Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.º Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.º Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.º Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.º *Geografía física.*—Del interior de la Tierra. Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas, y fenómenos volcánicos.

6.º *La atmósfera.*—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.º Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.º Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la

rados Soldados después de su ingreso en ella, ni los que cobren pensión de gracia.

Será de abono á los Alumnos, como tiempo de servicio, el que permanezcan en la Academia.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención. Si algún padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia: en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá éste último en conocimiento del Director General de Instrucción Militar para la resolución que estime oportuna. Si algún Alumno no hubiese satisfecho al fin de un trimestre las matrículas del mismo, el Jefe del Detall lo notificará al padre, tutor ó apoderado. Si trascurriera un mes sin haber ingresado en caja el total importe del descubierto, será propuesto el Alumno para su separación de la Academia.

Régimen y plan de enseñanza.

Los cursos y años de enseñanza empezarán en 1.º de Setiembre y acabarán el último día de Junio siguiente. Las materias que han de constituir la enseñanza, estarán repartidas en cuatro años académicos y un curso preparatorio de la misma duración.

Se denominarán Alumnos los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años académicos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Los Alféreces Alumnos se considerarán como tales Oficiales del Ejército, pero perderán el empleo si son despedidos de la Academia, y no podrán optar en ningún caso al pase á las armas generales, á no ser que pertenecieran ya á ellas al ingreso en la Academia. Los despachos de Alféreces Alumnos que se expidan, se motivarán en el aprovechamiento y recomendable conducta de los agraciados; pero contendrán la cláusula terminante de quedar nulos y ser devueltos para su cancelación, caso de separarse el individuo de la Academia.

Los Alumnos, al terminar con aprovechamiento los dos primeros años académicos, ascenderán á Alféreces Alumnos; y, aprobados que sean en los exámenes de tercero y cuarto, tendrán ingreso en el Cuerpo como Tenientes.

Será expulsado de la Academia el Alumno que obtenga nota de desaprobado dos veces seguidas en un mismo curso ó tres en cursos